

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE

Coveñas, Sucre. Dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que la parte demandante solicita se requiera al tesorero pagador de la empresa Liteyca de Colombia S.A., en donde según la parte demandante labora el señor Hernando Ricardo Lambis Hernández y solicita como medida cautelar el embargo de la quinta parte del excedente del SMLMV del señor Álvaro José Bello Austin.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara.
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2012 00441 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CABARCAS SARMIENTO POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S
Endosataria judicial	Maria Cristina Vargas Viellard
DEMANDADO	HERNANDO RICARDO LAMBIS HERNANDEZ OSWALDO ENRIQUE LAMBIS MARTINEZ ALVARO JOSE BELLO AUSTIN
ASUNTO	REQUIERE TESORERO PAGADOR – DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

En atención a la nota de secretaría que antecede y a la solicitud de la endosataria al cobro judicial del representante legal de la entidad ejecutante, verifica el despacho que la solicitud de requerimiento al pagador resulta procedente ya que no obra título judicial a favor de este proceso, descontado al señor **HERNANDO RICARDO LAMBIS HERNANDEZ**, como empleado de la empresa **LITEYCA DE COLOMBIA S.A.S.**, por lo que se accederá por lo que, en consecuencia.

A su vez resulta conducente la solicitud de medida cautelar, por lo que se accederá a esta.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS**,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR AL TESORERO/PAGADOR de la empresa **LITEYCA DE COLOMBIA S.A.**, para que informe a este despacho judicial las razones por las cuales no ha efectuado los descuentos al señor **HERNANDO RICARDO LAMBIS HERNÁNDEZ**, los cuales fueron ordenados en providencia de fecha ocho (8) de octubre de 2020 y comunicado mediante oficio No 2012-00441-JPMC22, de fecha veinte (20) de abril de 2022. **Oficiese.**

SEGUNDO: DECRETAR la MEDIDA CAUTELAR EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo legal mensual que devenga el demandado, señor **ALVARO JOSÉ BELLO AUSTIN**, identificado con C.C. No. 92.227.608, quien según la parte ejecutante labora en la empresa **MARINOS COMPAÑÍA S.A.**

Se limita la cuantía en **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4'500.000,00).**

Oficiese al Tesorero Pagador y Talento Humano de esa entidad, para lo pertinente, con las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cf925fd4f9dcd6a955b55ba3cff665f76891ee66eec088a3f40e4163eabfa4f**

Documento generado en 02/10/2023 04:04:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>